

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LESIVIDAD
DEMANDANTE	COLPENSIONES
DEMANDADO	DYONE DEL SOCORRO MORENO
RADICADO	05001 33 33 003 2019-00031 00
ASUNTO	Nombra Curador Ad-Litem

Una vez cumplidos los requisitos del artículo 108 del Código General del Proceso; esto es, fijado el edicto emplazatorio en el periódico "El Colombiano" el día domingo 14 de abril de 2019 (folio 93 del expediente físico), y llevada a cabo la comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que se haya logrado la comparecencia de la señora **DYONE DEL SOCORRO MORENO** se procederá a designar para el cargo de Curador Ad Litem al **Dr. JULIAN HENAO LOPERA** quien puede ser localizado en la calle 51 No. 51-31 Edificio Coltabaco Oficina 1306 de Medellín y el correo electrónico: asesoriaintegral1306gmail.com.

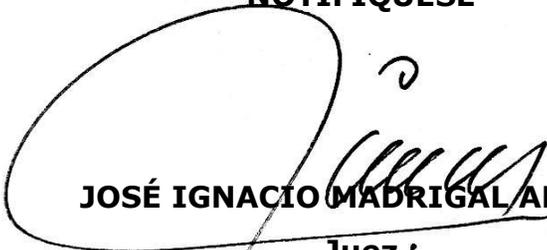
De conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso el nombramiento es de forzosa aceptación, y en consecuencia la abogada designada deberá comparecer de forma inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por Secretaría, mediante mensaje electrónico se le comunicará su designación, y la notificación del auto admisorio de la demanda se surtirá conforme lo dispuesto en 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LESIVIDAD
DEMANDANTE: COLPENSIONES
DEMANDADO: DYONE DEL SOCCORRO
RADICADO: 05001-33-33-003-2018-00031-00

mensaje dirigido al buzón electrónico registrado en el SIRNA, al cual deberá anexársele copia de la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

CERTIFICO:

Que en la fecha el auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, **01 de marzo de 2021**. Fijado a las 8 a.m.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
Secretaria